

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General de la Universidad</b> <i>/ Versión 02</i>	<i>Revisado por:</i> Oficina de Gestión de la Calidad <i>Fecha: Enero del 2018</i>	<i>Aprobado por:</i> Consejo Universitario <i>Fecha: Enero del 2018</i>
	<i>Actualización:</i> Vicerrectorado Académico  <i>Fecha: Enero del 2018</i>		

**UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN**



# **REGLAMENTO GENERAL**

## **Versión 2**

### **2018**



UNIVERSIDAD  
"SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"  
RES. N° 401-2012-CONAFU  
RESOLUCIÓN N° 008-2018-USDG-CU

Jicamarca, 29 de Enero del 2018

VISTO:

El oficio N°007 – 2018 – USDG-VRA de fecha 10 de enero del 2018 presentado por el Dr. Luis Enrique Almeyda Vásquez, Vicerrector Académico.

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución N° 401-2012-CONAFU de fecha 25 de julio del 2012 se otorgó la autorización del funcionamiento provisional a la Universidad Santo Domingo de Guzmán para brindar servicios educativos a nivel universitario.

Qué, el artículo 58° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)".

Qué, en concordancia con el artículo 89°, inciso b del estatuto de la Universidad Santo Domingo de Guzmán "son atribuciones del Consejo Universitario: Dictar el reglamento general de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales así como vigilar su cumplimiento (...)".

Qué, en sujeción a las normas antes indicadas mediante N°007 – 2018 – USDG-VRA de fecha 10 de enero del 2018 presentado por el Dr. Luis Enrique Almeyda Vásquez, Vicerrector Académico; solicita que en sesión de Consejo Universitario Extraordinario se apruebe el Reglamento General de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.

Qué, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero del 2018, el Consejo Universitario de la Universidad Santo Domingo de Guzmán, acordó **por unanimidad aprobar el Reglamento General de la Universidad Santo Domingo de Guzmán**, que entrará en vigencia el día siguiente de la presente emisión de la resolución.

Qué, en mención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento con el inciso 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la cual debe establecer que: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: Presidir el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdo, (...)".



SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.

SEGUNDO.- DISPONER su publicación en el portal de transparencia de la Universidad y su difusión hacia la Comunidad Universitaria, el mismo que entrará en vigencia el día siguiente de la emisión de la presente resolución.

TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las instancias pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

*Glicerio Bayona Saavedra*  
Glicerio Bayona Saavedra  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

*Dr. José Gabriel Chahuara Ardiles*  
Dr. JOSÉ GABRIEL CHAHUARA ARDILES  
RECTOR

Sec/MVU

C.C.

- Vicerrectorado Académico.
- Vicerrectorado de Investigación.
- Decano de Educación.
- Decano de Ingeniería.
- Jefe de Imagen Institucional.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> <i>/ Versión 02</i>	Revisado por: <i>Oficina de Gestión de la Calidad</i> Fecha: <i>Enero del 2018</i>	Aprobado por: <i>Consejo Universitario</i> Fecha: <i>Enero del 2018</i>
	Actualización: <i>Vicerrectorado Académico</i> Fecha: <i>Enero del 2018</i>		

## PRESENTACIÓN

El Consejo Universitario de la Universidad Santo Domingo de Guzmán S.A.C. entrega a los miembros de la comunidad universitaria el Reglamento General de la Universidad Santo Domingo de Guzmán el documento fundamental que desarrolla las normas prescritas en la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en concordancia con los mandatos de nuestro Estatuto, la que debe convertirse en una norma básica para guiar el desarrollo institucional y el accionar de todo los miembros de la Universidad.



El conocimiento y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento de gestión institucional, estamos seguros contribuirá a mejorar los aspectos académicos y administrativos de nuestra universidad y nos permitirá lograr el cumplimiento de la misión y los objetivos de nuestra alma mater.

## MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en disciplinas científicas, tecnológicas y humanísticas, de acuerdo a las necesidades del país y de su desarrollo; fomentar la investigación científica y tecnológica, desarrollar la innovación y la creatividad, para contribuir al desarrollo científico, económico y social; y realizar acciones de extensión universitaria y proyección social, a través de la prestación de servicios y de actividades relacionadas con el incremento de la productividad en los sectores empresariales y educativos, para lograr insertarse en la sociedad.

## VISIÓN INSTITUCIONAL

Liderar el saber científico, humanístico y tecnológico, y formar profesionales con sentido cristiano y responsabilidad social, reconocidos nacional e internacionalmente por su excelencia académica y de gestión, por su aporte científico, tecnológico y social; capaz de promover y generar el desarrollo del país.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

## OBJETIVOS

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de forma eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad libre.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

## CONTENIDO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	6
CAPÍTULO I: GENERALIDADES: FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL .....	6
CAPÍTULO II: NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD .....	7
TITULO II: DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD .....	10
CAPITULO III: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .....	12
CAPÍTULO IV: DE LA GERENCIA .....	12
CAPITULO V: DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	13
CAPITULO VI: DEL RECTOR .....	15
CAPITULO VII: LOS VICERRECTORES .....	17
CAPITULO VIII: CONSEJO DE FACULTAD .....	18
CAPITULO IX: DEL DECANO .....	19
CAPITULO X: ÓRGANOS DE APOYO .....	21
CAPITULO XI: ÓRGANOS DE ASESORÍA .....	29
TITULO III: DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS .....	31
CAPITULO XII: DE LAS FACULTADES .....	31
CAPITULO XIII: OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN .....	33
CAPITULO XIV: CENTRO PREUNIVERSITARIO .....	34
CAPITULO XV: ÓRGANOS DE LA GERENCIA GENERAL .....	35
CAPITULO XVI: ÓRGANO DE CONTROL .....	38
CAPITULO XVII: DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS .....	39
CAPITULO XVIII: DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS .....	42
CAPITULO XIX: DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	42
CAPITULO XX: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN .....	44
CAPITULO XXI: PROCESO DE MATRICULA .....	45
CAPITULO XXII: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA .....	51
TITULO IV: INVESTIGACIÓN .....	53
CAPITULO XXIII: DE LA INVESTIGACIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y .....	53
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN .....	53
CAPÍTULO XXIV: DE LOS ÓRGANOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN .....	57
CAPITULO XXV: RECURSOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	58
CAPÍTULO XXVI: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL .....	58
CAPÍTULO XXVII: ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ÉTICA .....	59



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

TITULO V: DE LA DOCENCIA .....60

CAPÍTULO XXVIII: DE LA CARRERA DOCENTE .....60

CAPITULO XXIX: DEL CONCURSO DE MÉRITOS .....63

CAPITULO XXXI: DE LAS SANCIONES .....65

TITULO VI: DE LOS ESTUDIANTES .....67

CAPITULO XXXII: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....67

CAPITULO XXXIII: SANCIONES .....69

CAPÍTULO XXXIV: DE LOS GRADUADOS .....71

TITULO VII: PERSONAL NO DOCENTE .....72

TITULO VIII: DEL COMITÉ ELECTORAL .....72

TITULO IX: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA .....72

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS,  
 DEROGATIVAS Y FINALES .....75



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.C.**

**TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I: GENERALIDADES: FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL**

**Artículo 1°.- FINALIDAD**

El presente Reglamento General tiene por finalidad el desarrollo de las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad Santo Domingo de Guzmán S.A.C. en adelante cuando se menciona la palabra Universidad se estará refiriendo a la Universidad Santo Domingo de Guzmán S.A.C.

**Artículo 2°.- ALCANCE**

El Reglamento General es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades académicas, administrativas, alumnos, graduados, personal docente y administrativo de la Universidad.

**Artículo 3°.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.
- D. Leg. N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Res. N° 401-2012-CONAFU Resolución de Autorización de Funcionamiento.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

## CAPÍTULO II: NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 4°.** - La Universidad es una persona jurídica de derecho privado organizada bajo el modelo institucional de una Sociedad Anónima Cerrada en concordancia a lo establecido en el Capítulo XII, Artículos 115 al 123 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria. Se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 12993987 del Registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima.



**Artículo 5°.** - La Universidad, fija su sede y domicilio en el distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, departamento de Lima, para el cumplimiento de sus fines y funciones podrá instalar filiales.

**Artículo 6°.** - La Universidad, fue autorizada por Resolución N° 401-2012-CONAFU de fecha 25 de julio del 2012, con el funcionamiento de las facultades de Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Negocios, Educación en sus niveles de Inicial, Primaria y Secundaria con especialidad en Computación.



**Artículo 7°.** - La Universidad, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, así mismo busca el desarrollo de su entorno local, regional y nacional mediante actividades de extensión universitaria y proyección social.

La comunidad académica está integrada por Docentes, Estudiantes, Graduados con la participación de sus promotores de acuerdo a Ley.

La Universidad Santo Domingo de Guzmán S.A.C. tiene autonomía académica, económica, normativa, administrativa y de gobierno la cual es ejercitada en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220. Ley Universitaria, su Estatuto, el presente Reglamento General y demás normas académicas y administrativas.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 8°.-** La violación de la autonomía de la Universidad es sancionada conforme a Ley. Es obligación de sus autoridades asumir la defensa de la autonomía institucional ante los actos internos o externos que intente violentarla e interponer la denuncia a que hubiera lugar por intermedio de sus órganos de gobierno y autoridades competentes.



**Artículo 9°.-** El campus de la Universidad, que comprende todos sus locales e instalaciones es propiedad inviolable por mandato de la Constitución Política del Estado, de la Ley Universitaria y de lo dispuesto en el artículo 3° del Estatuto. El Rector es la única autoridad que, si el caso lo amerita, puede solicitar el ingreso de la Fuerza Armada o Policial, dando cuenta inmediata al Consejo Universitario.

**Artículo 10°.-** Los locales y bienes de la Universidad solo pueden ser utilizados para el logro de sus fines. Ninguna persona ajena a la Universidad puede ingresar a ella sin autorización previa, ni causar daño o perjuicio alguno, ni perturbar su normal funcionamiento, bajo el riesgo de incurrir en responsabilidad legal. Los miembros de la comunidad universitaria que ocasionen daños o perjuicios responden por dichos actos ante las autoridades universitarias, siendo pasible de la aplicación de otras responsabilidades legales, según la naturaleza del daño.



**Artículo 11°.-** La Universidad en ejercicio de su autonomía y a través de sus órganos competentes, puede crear, suprimir, modificar Facultades y/o Carreras Profesionales así como nuevas modalidades de estudio, de acuerdo con sus fines, su disponibilidad de recursos y las necesidades del entorno, la región y del país. Del mismo modo, puede crear Institutos y Centros de capacitación, investigación, experimentación, aplicación y de producción de bienes o de prestación de servicios, de extensión y proyección social, fuera de su sede para el mejor cumplimiento de sus fines.

**Artículo 12°.-** La Universidad Santo Domingo de Guzmán se rige por los siguientes principios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de su Estatuto:

- a) Respeto a la persona humana y su dignidad sin distinción de sexo, raza, religión, ideología, condición social o económica.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- b) Búsqueda y difusión de la verdad.
- c) Calidad académica.
- d) Autonomía.
- e) Libertad de cátedra.
- f) Espíritu crítico y de investigación.
- g) Democracia Institucional.
- h) Meritocracia.
- i) Pluralismo, tolerancia, dialogo intercultural e inclusión.
- j) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- k) Afirmación de la vida y dignidad humana.
- l) Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- m) Creatividad e Innovación.
- n) Internacionalización.
- o) El interés superior del estudiante.
- p) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- q) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia, y discriminación.
- r) Ética pública y profesional.



**Artículo 13°.-** Son fines de la Universidad en concordancia con el artículo 5° del Estatuto, los siguientes:

- a) Preservar, Acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Formar profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Proyectar a la Comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- j) Formar personas libres en una sociedad libre.



## TITULO II: DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

### Artículo 14°.- Descripción General

#### 1. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

##### A. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO

- La Junta General de Accionistas
- El Directorio
- La Gerencia General

##### B. ÓRGANOS ACADÉMICOS DE GOBIERNO

- El Consejo Universitario
- El Rectorado
- Los Vicerrectorados.
- El Consejo de Facultad
- Los Decanos

#### 2. ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría General
- Oficina de Servicios Académicos y Registros.
- Oficina de Información y Documentación.
- Oficina de Convenios Internacionales e Imagen Institucional
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Publicaciones
- Oficina de Informática y Sistemas



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> <i>/ Versión 02</i>	Revisado por: <i>Oficina de Gestión de la Calidad</i> Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: <i>Consejo Universitario</i> Fecha: Enero del 2018
	Actualización: <i>Vicerrectorado Académico</i> Fecha: Enero del 2018		

### 3. ÓRGANOS DE ASESORÍA

- Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional
- Asesoría Legal



### 4. ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERECTORADO ACADÉMICO

- Facultades
- Escuela Académico Profesionales
- Escuela de Postgrado
- Programa Académico de Formación Continúa
- Programa Académico de Segunda Especialidad Profesional
- Programa de Educación a Distancia
- Oficina de Extensión y Proyección Social
- Departamentos Académicos
- Oficina de Admisión – Centro Preuniversitario



### 5. ÓRGANOS DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- Instituto de Investigación
- Unidades de Investigación (Facultades)

### 6. ÓRGANOS DE LA GERENCIA GENERAL

- Oficina de Economía y Finanzas
- Oficina de Personal
- Centros de Producción
- Oficina de Bienestar Universitario
- Oficina de Logística y Servicios Generales

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

### CAPITULO III: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los órganos de alta dirección como es el caso de la Junta General de Accionistas y las atribuciones que corresponden al Directorio se rigen por el Estatuto de la Universidad, por estar claro sus atribuciones y funciones no necesitan estar precisados en el presente reglamento, por corresponder a la Gestión Académica de la Universidad.



#### Artículo 15.- De la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas, hace las veces de Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno administrativo de la Universidad. Conforman la Junta General todos los accionistas de la Sociedad cuando se reúnen debidamente convocados para tal efecto y con el quórum correspondiente.

Deciden por la mayoría que establece la Ley los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General.



### CAPÍTULO IV: DE LA GERENCIA

#### Artículo 16°.- Atribuciones del Gerente General.

La sociedad cuenta con un Gerente General designado por la Junta General. La duración del cargo de Gerente es por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo de su designación se haga por un plazo determinado.

#### Artículo 17°.- Atribuciones del Gerente

Las atribuciones del gerente son:

- Ejecutar los acuerdos de la Junta General de accionistas y/o el Directorio.
- Conducir y transparentar la Gestión Administrativa y Financiera de la Universidad.
- Supervisar el desempeño del personal administrativo de la Universidad.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- d) Celebrar y Ejecutar los Actos y contratos ordinarios de Administración Económica, Financiera y Contable de la Universidad.
- e) Contratar, Suspender y/o cesar al personal administrativo de la Universidad.
- f) Representar a la Sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil.
- g) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada.
- h) Asistir con voz y voto en las Reuniones del Directorio ampliado, cuando éste debe o decide actuar como Consejo Universitario.
- i) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta General, salvo que ésta decida en contrario.
- j) Las demás funciones que le encomiende la Junta General de Accionistas y/o el Directorio.

**Artículo 18°.- De la Remoción**

El gerente puede ser removido en cualquier momento por el Directorio o por la Junta General, cualquiera que sea el órgano del que haya emanado su nombramiento.

**CAPITULO V: DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Artículo 19°.- El Consejo Universitario**

El Consejo Universitario es el máximo órgano de Gobierno académico encargado de gestión, dirección y ejecución académica de la UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.C.

**Artículo 20°.- Conformación del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario está conformado por el Rector, quien lo preside; el Vicerrector o los Vicerrectores, los Decanos de la Facultad el Director de la Escuela de Postgrado si lo hubiera; representantes de los estudiantes elegidos por su pares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo, un representante electo por los



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

graduados de la Universidad y dos representantes designados por la Junta General de Accionistas.

#### **Artículo 21°.- Sesiones del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario celebra sesiones ordinarias por lo menos una vez cada treinta días, y extraordinarias cuando el Rector lo juzgue conveniente o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria se hace con una anticipación no menor de tres días útiles mediante esquila acompañada de la agenda de los asuntos a tratar.

El quórum para las sesiones es el de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto.

#### **Artículo 22°.- Funciones del Consejo Universitario**

Son funciones especiales del Consejo Universitario:

- a) Aprobar a propuesta del Rector los instrumentos de planeamiento de la Universidad.
- b) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Proponer al Directorio el presupuesto general de la Universidad, el plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios.
- d) Proponer a la Junta General la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas o instituto de investigación.
- e) Aprobar los planes de estudio y de investigación o de trabajo propuestos por las Facultades, Escuelas, Institutos, Centros, Departamentos Académicos y demás unidades académicas.
- f) Aprobar el reglamento de Títulos y Grados de la Universidad.
- g) Aprobar el reglamento del Concurso de Ingreso a la Docencia.
- h) Aprobar el reglamento de Estudios, Notas y Promoción de Estudiantes.
- i) Aprobar el reglamento de Docentes y/o su modificación.

 <b>Universidad Santo Domingo de Guzmán</b>	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Consejo Universitario</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <b>Vicerrectorado Académico</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

- j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades, así como otorgar distinciones honoríficas académicas.
- k) Aprobar el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades, en concordancias con el Presupuesto y el Plan de Operación y Desarrollo de la Universidad.
- l) Aprobar, el nombramiento, contratación, remoción y promoción del personal docente de la Universidad.
- m) Autorizar las publicaciones oficiales de la Universidad.
- n) Someter a la Junta General la aprobación de convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales o privados internacionales u otros relacionados con los fines de la Universidad.
- o) Proponer a la Junta General de Accionistas el monto de las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades académicas y docentes de la Universidad.
- p) Conceder licencia al personal docente.
- q) Dirimir en caso de conflicto por asignación de carga horaria de los docentes.
- r) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- s) Ejercer las demás facultades que la Ley, el Estatuto o la Junta General le señalen.



## **CAPITULO VI: DEL RECTOR**

### **Artículo 23°.- Del Rector**

El Rector representa legalmente a la UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.C. en los asuntos académicos y tiene las atribuciones siguientes:

- a) Presidir el Consejo Universitario, así como hacer cumplir los acuerdos.
- b) Dirigir la actividad académica, de asuntos estudiantiles, proyección social y extensión de la Universidad conjuntamente con los vicerrectores.
- c) Convoca y preside las sesiones del Consejo Universitario.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- d) Presenta al Consejo Universitario para su aprobación el Plan Anual de Operación y Desarrollo Educativo de la Universidad evaluándolo semestralmente y la Memoria Anual ante la Junta General.
- e) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz cuando sea invitado.
- f) Asumir la política que define la junta General y el Directorio para contribuir al cumplimiento de sus objetivos, fines, misión institucional, de acuerdo con el proyecto de Desarrollo Institucional.
- g) Ejecutar los acuerdos y políticas adoptadas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y por el Consejo Universitario, en lo que corresponde.
- h) Cumplir y hacer cumplir las Ley, el Estatuto, los Reglamentos, Proyecto de Desarrollo Institucional, Planes Operativos y demás disposiciones relativas a la Universidad Santo Domingo de Guzmán S.A.C.
- i) Promover y difundir la cooperación técnica nacional e internacional.
- j) Refrenda los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, expedidos por las Facultades y las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- k) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente de la Universidad.
- l) Suscribe las resoluciones del Consejo Universitario conjuntamente con el Secretario General.
- m) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento de docentes o su modificatoria.
- n) Las demás funciones que le asigne la Ley Universitaria, la Junta General de Accionistas y/o el Directorio.

**Artículo 24°.- Requisitos para ser Designado Rector:**

Para ser nombrado Rector de la Universidad se requiere:

- a) Ser ciudadano peruano en ejercicio de sus derechos.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de Principal, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c) Tener el grado académico de Doctor, el cual debe de haber sido obtenido con estudios presenciales.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia con calidad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- g) Ser designado por la Junta General a propuesta del Consejo Universitario.



#### **Artículo 25°.- De la Dedicación al Cargo**

El cargo de Rector exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función o actividad pública o privada.

### **CAPITULO VII: LOS VICERRECTORES**

#### **Artículo 26°.- Del Vicerrector**

La Universidad, tiene dos vice rectores: el vicerrector académico y el vicerrector de investigación. Este debe reunir las mismas calidades personales y condiciones que el Rector para su nombramiento o designación, así como para su vacancia.

#### **Artículo 27°.- Vicerrector Académico**

Son atribuciones del Vicerrector Académico, las siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad.
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, fines y metas de la universidad.
- c) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- d) Reemplazar al Rector en ausencia de este, en primera precedencia.
- e) Supervisar el funcionamiento de los órganos académicos de línea de la Universidad.
- f) Supervisar el proceso de admisión y elevar la propuesta de vacantes en cada proceso de admisión.
- g) Elaborar y elevar al Consejo Universitario los reglamentos académicos pertinentes.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

h) Las demás funciones que la Ley Universitaria, el Estatuto, el Consejo Universitario y las demás normas internas de la Universidad le confieran.

**Artículo 28º.- Vicerrector de Investigación**

Son atribuciones del Vicerrector de Investigación, las siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los principios y fines de la Universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados.
- e) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados en las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Las demás funciones que la Ley Universitaria, el Estatuto, el Consejo Universitario y las normas internas de la Universidad le confieran.



**CAPITULO VIII: CONSEJO DE FACULTAD**

**Artículo 29º.- Consejo de Facultad**

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, con las atribuciones establecidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

**Artículo 30º.-** El Consejo de la Facultad está integrado por el Decano, quien lo preside, por 02 representantes de los profesores y 01 de los estudiantes, elegidos por los profesores y los estudiantes de la Facultad, respectivamente. El representante estudiantil debe de pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo 36 créditos.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 31º.- Funciones:**

Son funciones del Consejo de Facultad, lo siguiente:

- a) Seleccionar al Decano entre los docentes de la Facultad a fin de proponerlo a la Junta General de Accionistas.
- b) Aprobar la política general de desarrollo de la Facultad en concordancia con los establecidos por la Universidad.
- c) Aprobar y evaluar el plan de trabajo anual de la Facultad.
- d) Aprobar las estructuras curriculares de sus Escuelas Profesionales, Programas, Secciones, Segunda Especialidad; así como evaluarlos periódicamente.
- e) Aprobar los currículos y planes de estudio elaborados por las Escuelas Profesionales, Carreras, Segunda Especialidad, Institutos, Centro y/o Programas, y someterlos para su ratificación por el Consejo Universitario.
- f) Aprobar los grados académicos y los títulos profesionales y elevarlos al Consejo Universitario para su otorgamiento.
- g) Promover el perfeccionamiento continuo de los docentes, así como propiciar la investigación y la responsabilidad social universitaria.
- h) Resolver en primera instancia los asuntos disciplinarios sobre docentes y estudiantes, de conformidad con los reglamentos pertinentes.
- i) Aprobar o modificar el reglamento interno de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- j) Las demás que establezca el Reglamento interno de la Facultad.



**CAPITULO IX: DEL DECANO**

**Artículo 32º.- Del Decano**

El Decano es la máxima autoridad de gobierno académico de la Facultad, la representa ante el Consejo Universitario y la Junta General de Accionistas. El mandato está sujeto a una remoción o ratificación, dependiendo de sus méritos, del desempeño profesional y grado de identificación institucional, pudiendo prolongarse su gestión hasta por un

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

periodo de 4 años, si así lo decide la Junta General en coordinación con el Rector y Vicerrector Académico,

### Artículo 33°.- Requisitos para ser Decano

Para ser nombrado Decano se requiere:

- 
- a) Ser ciudadano en ejercicio.
  - b) Ser docente en la categoría de Principal, en el Perú o en el extranjero con no menos de tres (03) años en la categoría.
  - c) Tener el grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
  - d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia con la calidad de cosa juzgada.
  - e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
  - f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
  - g) Ser designado por la Junta General a propuesta del Consejo de Facultad.

### Artículo 34°.- Funciones y Atribuciones del Decano

Son atribuciones del Decano:

- 
- a) Presidir el Consejo de Facultad.
  - b) Ejercer la gestión académica de la Facultad, a través de los Directores de los departamentos académicos, de las escuelas profesionales.
  - c) Integrar el Consejo Universitario.
  - d) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, los Reglamentos, los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Consejo Universitario.
  - e) Presidir y designar los Jurados para los actos de Grados y Títulos Profesionales.
  - f) Elaborar y consolidar el plan operativo para presentarlo a la oficina de planificación y desarrollo institucional.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- g) Consolidar, aprobar y elevar la carga lectiva de la Facultad al Vicerrectorado académico para su aprobación por el Consejo Universitario.
- h) Presentar al Consejo Universitario para su aprobación, los proyectos de investigación de los docentes de su Facultad, Departamentos académicos y otras unidades que se creen.
- i) Promover convenios de desarrollo académico, apoyo interinstitucional e intercambio de docentes y alumnos, y capacitación, tanto a nivel nacional como internacional.
- j) Cumplir funciones docentes como mínimo de 10 horas semanales. Además de las propias de su cargo.
- k) Las demás funciones que señale el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de la Facultad.



## CAPITULO X: ÓRGANOS DE APOYO

### Artículo 35°.- Del Secretario General

La universidad tiene una oficina de Secretaría General, que está a cargo del Secretario General. El Secretario General es el fedatario titular de la Universidad y certifica con su firma los documentos oficiales de ella. Actúa como Secretario de la Junta General, del Consejo Universitario y del Directorio.

### Artículo 36°.- Designación y Requisitos del Secretario General

El Secretario General es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. Para ser Secretario General se requiere tener grado académico o título profesional

### Artículo 37°.- Funciones y Atribuciones

Son atribuciones del Secretario General.

- a) Comunicar las disposiciones y acuerdos que emanen del Rectorado, del Consejo Universitario, del Directorio, de la Gerencia y de la Junta General.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- b) Llevar y archivar la documentación y correspondencia oficial general de la Universidad.
- c) Llevar el Libro de Registro de Grados y Títulos.
- d) Mantener, custodiar y emitir los documentos oficiales de la Universidad que no correspondan a otras autoridades.
- e) Llevar los libros de actas del Consejo Universitario y de la Junta General y del Directorio.
- f) Vela por la legalidad de los actos de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.
- g) Participa en la elaboración del Informe memoria anual de la Universidad.
- h) Refrendar los documentos oficiales de la Universidad.
- i) Dirigir el sistema de Trámite Documentario y mantener el Archivo General de la Universidad.
- j) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos especiales.



#### **Artículo 38°.- De la Oficina de Servicios Académicos y Registros**

La oficina de Servicios Académicos y Registros es el órgano de apoyo académico encargado de mantener, organizar y administrar los registros académicos de la Universidad. Depende jerárquicamente de Vicerrectorado Académico.

#### **Artículo 39°.- Funciones:**

Tiene las funciones siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de los procedimientos académicos
- b) Planificar y coordinar la ejecución del proceso de matrícula.
- c) Procesar la documentación para el otorgamiento de grados y títulos.
- d) Elaborar los resúmenes estadísticos sobre el área a su cargo.
- e) Gestionar la emisión, entrega y archivo de los carnés de los estudiantes.
- f) Cautelar el acervo documentario académico.
- g) Centralizar, conducir, administrar, normar y actualizar las actividades de registro académico a nivel general de la Universidad. Estos servicios comprenden



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

matriculas, convalidaciones, reclamos de notas e informes sobre grados académicos y títulos profesionales.

- h) Expedir constancias y certificados de estudios. .
- i) Otras funciones propias de su competencia que le sean asignadas por el Vicerrector Académico.



**Artículo 40°.- Oficina de Información y Documentación;**

Depende del Vicerrectorado Académico, que tiene como finalidad brindar recursos para la enseñanza - aprendizaje, la investigación, la responsabilidad social, la docencia, el desarrollo a la misma. Y todas las actividades relacionadas con la gestión académica de la Universidad cuyo objetivo básico consiste en facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información, su objetivo es promover el conocimiento académico, que permite contribuir a la mejora de los procesos académicos.

Tiene como función:

- Promover y gestionar la colección bibliográfica acorde a la carrera que brinda la universidad por las líneas de investigación.
- Facilitar el acceso a la información del baraje bibliográfico de la universidad.
- Apoyar y difundir los fondos bibliográficos del Centro de Información y Documentación.
- Velar para el buen uso y mantenimiento de Recursos Bibliográficos de la Universidad.
- Reglamentar la política de préstamo en la sala y a domicilio de los recursos del centro.
- Fomentar el uso de la Biblioteca Virtual de la universidad y la base de datos con que cuenta el Centro por parte de la comunidad universitario.



**Artículo 41°.- De la Oficina de Convenios Internacionales e Imagen Institucional.**

La oficina de Convenios Internacionales e Imagen Institucional depende del Rector. Formula el Plan de Imagen Institucional, y difunde las actividades de la Universidad para

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

fortalecer su imagen al interior y exterior de la institución, utilizando los medios de comunicación social e informáticos.

Funciones:

La oficina de Convenios Internacionales e Imagen Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Informar a la comunidad por los diferentes medios, los hechos y actividades que los órganos de gobierno y las autoridades acuerden dar conocer.
- b) Promover y difundir los actos conmemorativos, fiestas cívicas y eventos de trascendencia de la Universidad, Facultades y otras unidades de la comunidad universitaria que lo soliciten.
- c) Establecer y dirigir el protocolo institucional, prestando asimismo apoyo a las autoridades en lo relativo a la atención debida de visitas oficiales.
- d) Contribuir a la actualización de la página web de la Universidad.
- e) Diseñar, elaborar y velar por el uso correcto de la imagen corporativa de la Universidad en coordinación con las oficinas a fines.
- f) Planificar, diseñar y desarrollar mecanismos de apertura, integración y retroalimentación de la comunicación orientados a establecer las mejores relaciones interpersonales e interinstitucionales de la Universidad.
- g) Dirigir y ejecutar la labor de prensa.
- h) Ejecutar las funciones determinadas en su reglamento y otras que dispone el Rector.

#### Artículo 42°.- Oficina de Gestión de la Calidad

De conformidad con el artículo 158° del Estatuto, la Universidad cuenta con una Oficina de Gestión de la Calidad a cargo de un (a) Jefe (a) que depende del Rectorado. Es responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y directivas del sistema de calidad así como la gestión de la calidad. Administra los procesos de acreditación de programas y carreras profesionales para el aseguramiento de la calidad y mejora continua. Tiene las siguientes funciones:

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Consejo Universitario</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <b>Vicerrectorado Académico</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

- a) Formular y proponer a la autoridad universitaria los lineamientos para la formulación de las políticas de Calidad Universitaria Institucional.
- b) Proponer y promover el desarrollo e implementación del sistema de Calidad de la Universidad, aplicando el enfoque de procesos y gestión de procesos.
- c) Diseñar, implementar y dirigir el Sistema de Evaluación de la Calidad Universitaria de la Universidad, tanto a nivel de Programas Académicos como institucional con fines de mejora y acreditación de la calidad.
- d) Diseñar, implementar y dirigir el Sistema de Gestión de la Calidad Universitaria de la Universidad.
- e) Fomentar en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de evaluación, planeación e innovación para la mejora continua.
- f) Emitir opinión y asesorar en el campo de su competencia.



#### **Artículo 43°.- De la Oficina de Informática y Sistemas**

La oficina de Informática y Sistemas, órgano dependiente del Rector, presta apoyo y servicios informáticos especializados a las unidades que lo requieren. Es responsable de la formulación del Plan de Desarrollo Informático de la Universidad. Gestiona las tecnologías de la información y comunicaciones, planifica, diseña, construye, administra y mantiene los sistemas de información para las diferentes unidades académicas y administrativas.



#### **Artículo 44°.- Funciones:**

Son funciones de la oficina de Informática y Sistemas las siguientes:

- a) Planificar, diseñar, implementar y administrar la red informática, manteniéndola operativa.
- b) Evaluar y gestionar los recursos tecnológicos de la Universidad.
- c) Diseñar y mantener el sitio web de la Universidad.
- d) Diseñar, instalar, poner en operación y administrar los laboratorios de cómputo.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- e) Brindar el servicio de mantenimiento del equipamiento tecnológico de la Universidad a las diversas unidades académicas y administrativas.
- f) Administrar las licencias de software, los sistemas y las redes informáticas de la Universidad.
- g) Emitir opinión técnica sobre equipos, servicios informáticos y sistemas de cómputo, relacionada con las propuestas de proyectos de desarrollo presentados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad.
- h) Administrar, actualizando constantemente la base de datos de la Universidad, estableciendo normas y procedimientos de uso, estandarización, seguridad y mantenimiento de los mismos.
- i) Ejecutar las funciones determinadas en su reglamento y otras que disponga el Rector.



**Artículo 45°.- De la Oficina de Bienestar Universitario**

La Oficina de Bienestar Universitario depende del Gerente General. La Universidad, en función a su capacidad económica, ofrece a la comunidad universitaria los programas y servicios de salud, bienestar, recreación y deporte, tutoría académica, orientación psicopedagógica y otros que puedan crearse.

**Artículo 46°.-** Con fines de cooperación, asistencia e intercambio de experiencias y conocimientos recíprocos, la Universidad establece vínculos con otras instituciones culturales, sociales y económicas.

**Artículo 47°.-** La Oficina de Bienestar realiza la recategorización de alumnos en lo referente al sistema de pensiones,

**Artículo 48°.-** La Oficina de Bienestar Universitario en concordancia con los fines y principios de la Universidad, tiene por finalidad brindar y apoyar servicios de la comunidad universitaria, a través de programas permanentes y continuos de salud, bienestar, psicopedagogía, actividades culturales, artísticas, deportivas.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 49°.-** El Jefe de Bienestar Universitario es nombrado por el Consejo Universitario.

**Artículo 50°.-** La Oficina de Bienestar Universitario ofrecerá, servicios en las siguientes áreas.



- a) Servicio Social
- b) Servicio Medico
- c) Servicio Psicopedagógico
- d) Promoción Cultural y Artística
- e) Deportes
- f) Nutricional
- g) Otros.

**Artículo 51°.-** En el área de asuntos culturales se programará actividades de la Universidad y con otras Instituciones Culturales.

También promociona asociaciones estudiantiles de tipo cultural, así como la difusión de órganos de expresión de los estudiantes y empleados. Programa la semana universitaria y la semana de cada Facultad.

Administra la oferta de becas para los estudiantes en el extranjero.

**Artículo 52°.-** En el área de servicio social se promueve el apoyo pertinente a la comunidad universitaria, principalmente en las siguientes áreas:

- a) Ayuda espiritual, psicológica y material a todos los miembros de la comunidad Universitaria que presenten problemas sociales o familiares.
- b) Estudio socioeconómico de los estudiantes.
- c) Becas, para estudiantes (total o parcial).
- d) Acceso de Seguro Universitario.
- e) Visitas a los miembros de la Comunidad Universitaria; para casos especiales.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> / Versión 02	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 53°.-** La Oficina de Bienestar Universitario elaborará el Proyecto de Reglamento de otorgamiento de becas; y velará por el cumplimiento de las leyes que se refieren al Bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.



**Artículo 54°.-** El área médica se encargará de promover servicios de salud y brindar atención de emergencia a todos los componentes de la comunidad universitaria que la requieran. Asimismo será responsable de la evaluación médica a ingresantes.

**Artículo 55°.-** En el área de psicopedagogía brinda seguimiento y ejecución de acciones para el apoyo pedagógico del estudiante que asegure su permanencia evitando la deserción, así mismo brinda orientación y consejería y desarrolla talleres formativos.

**Artículo 56°.-** En el área de Nutrición se velará por la eficiencia de los servicios que presta en este campo.



**Artículo 57°.-** En el área de deportes se promoverá la práctica deportiva y se velará por el desarrollo de una infraestructura integrada adecuada a este fin, Promueve el deporte de alta competencia denominado programa de alta competencia (PRODAC) con el fin de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. La Universidad Santo Domingo de Guzmán promueve 3 disciplinas deportivas (Fútbol, Futsal y Vóley)

**Artículo 58°.-** La Universidad Santo Domingo de Guzmán, promueve la práctica del deporte y la recreación, como acciones educativa necesarias a la formación y desarrollo de las personas. Las competencias grupales o individuales fortalecen la identidad y la interpretación de la Comunidad Universitaria, incentivando la participación en las diversas disciplinas olímpica.

**Artículo 59°.-** La Oficina de Bienestar Universitario coordina de manera recíproca con todas aquellas dependencias de la Universidad, que por su naturaleza, tengan relación con los servicios que está oficina ofrece.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 60°.-** Los servicios de Bienestar Universitario se irán implementado progresivamente de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Santo Domingo de Guzmán S.A.C.

**Artículo 61°.- El Seguro Estudiantil**

Es un servicio contra los riesgos de accidentes, invalidez y muerte cuyo financiamiento se hace sobre la base del importe de las primas que aportan los estudiantes al momento de la matrícula. Se rige por su reglamento respectivo y se presta a través de terceros.

**Artículo 62°.-** La Universidad a través de la Oficina de Bienestar Universitario, ofrece un sistema de becas integrales o parciales a sus estudiantes conforme al artículo 154° del Estatuto de la Universidad. Sus beneficiarios deben poseer un promedio ponderado de dieciséis (16) y no encontrarse desaprobados en ninguna asignatura en el semestre anterior al que se postula a la beca. El reglamento respectivo precisa las condiciones y duración de la beca.

**Artículo 63°.-** La Universidad, en función a su disponibilidad económica crea el programa de la Bolsa de Trabajo y dispone que las Facultades consideren en su plan y presupuesto la contratación de estudiantes bajo la modalidad de prácticas pre-profesionales. Para participar en este programa se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Haber aprobado por lo menos cuatro semestres académicos lectivos u 88 créditos.
- c) Tener un rendimiento académico que lo ubique en el tercio superior del último semestre académico en su carrera profesional.

**CAPITULO XI: ÓRGANOS DE ASESORÍA**

**Artículo 64°.- Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional**

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional es responsable del desarrollo de los procesos teóricos de programación, formulación y evaluación institucional.

**Artículo 65°.-** Tiene a su cargo las siguientes líneas de acción:

- a) Formular el plan estratégico y operativo de la Universidad que permitan a las Facultades y otras unidades de la Universidad elaborar sus respectivos planes estratégicos.
- b) Formular y evaluar el presupuesto de la Universidad, en función a los planes establecidos, en coordinación con la Oficina de Economía,
- c) Conducir el sistema de acopio de información estadística, procesándola para una eficiente toma de decisiones.
- d) Elaborar y administrar el Plan Maestro del campus y otros locales de la Universidad, aprobados por el Consejo Universitario, para fines del desarrollo de los proyectos de infraestructura y edificación en general.
- e) Otras funciones propias de su competencia y las que sean asignadas por la autoridad pertinente



**Artículo 66°.- De la Oficina de Asesoría Legal**

La Oficina de Asesoría Legal es responsable de atender los asuntos de carácter jurídico. Cumple además las siguientes funciones:

- a) Asumir y cautelar la defensa de los intereses de la Universidad ante las instancias administrativas y judiciales, pudiendo contar con asesoría externa especializada.
- b) Asistir al Rector en los contratos de asesoramiento externo en materia jurídico-legal, velando por el cumplimiento de los mismos e informándole sobre los avances y resultados obtenidos.
- c) Otras funciones inherentes a su competencia y las que sean asignadas por la autoridad pertinente

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

### TITULO III: DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

#### CAPITULO XII: DE LAS FACULTADES

##### Artículo 67°.- De las Facultades

La Universidad cuenta con dos facultades: Ingeniería con las Escuelas Académicas Profesionales de Sistemas e Informática e Ingeniería de Negocios y Educación en tres Escuelas Académicas Profesionales: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria con especialidad en Computación.

**Artículo 68°.-** Cada Facultad cuenta con unidades académico-administrativas que permiten asegurar un eficiente y eficaz servicio de formación profesional dentro de las normas establecidas en el Estatuto, en el Reglamento General y en su propio reglamento. Puede, según sus necesidades comprender escuelas, institutos, centros, unidades, oficinas, laboratorios, bibliotecas, videotecas, talleres y otros. El Departamento Académico de su especialidad está integrado a la Facultad de conformidad con el artículo 20° del Estatuto.

**Artículo 69°.-** La Facultad está integrada por docentes y estudiantes. Cuenta con el apoyo de personal no docente, gozando de autonomía académica y administrativa para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco del presente Reglamento.

**Artículo 70°.-** Facultades y Escuelas Académico Profesionales. La Universidad Santo Domingo de Guzmán cuenta con las siguientes Facultades y Escuelas:

1. Facultad de Educación
  - a. Escuela Académico Profesional de Educación Inicial
  - b. Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria.
  - c. Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria con especialidad en Computación.
2. Facultad de Ingeniería
  - a. Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

b. Escuela Académico Profesional de Negocios.

### Artículo 71°.- Del Departamento Académico

Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a docentes de disciplinas afines, que estudian, investigan y actualizan contenidos, mejoran estrategias pedagógicas. La Universidad organiza a su estamento docente en dos departamentos:

- a) Departamento Académico de Letras y Humanidades.
- b) Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería.

**Artículo 72.-** La adscripción del docente a un Departamento Académico es determinada de acuerdo a su especialidad por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico quien coordina con los directores de departamento.

**Artículo 73°.-** Cada Departamento tiene un director propuesto por y entre los docentes ordinarios del mismos y aprobado por Consejo Universitario. El Director de Departamento Académico es docente principal o asociado, y no puede desempeñar simultáneamente ningún cargo de autoridad en la Universidad.

### Artículo 74°.- De la Escuela de Postgrado

La Escuela de Postgrado es la unidad académica y administrativa de la Universidad que: Planifica, organiza, dirige y evalúa los estudios de postgrado, segunda especialidad y diplomados. Está integrada por las secciones de postgrado de las Facultades.

Es dirigida por el Director de la Escuela de Postgrado, quien es designado por el Consejo Universitario.

La escuela de postgrado y sus secciones ofrecen estudios de:

- a) Doctorado
- b) Maestría
- c) Segunda Especialización

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> <b>/ Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Consejo Universitario</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <b>Vicerrectorado Académico</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

d) Diplomados y otros de perfeccionamiento y actualización.

#### **Artículo 75°.- Dirección de la Escuela de Postgrado**

La Dirección de la Escuela de Postgrado la ejerce el Director, quien es responsable de dirigir y administrar la Escuela de Postgrado. Su designación corresponde al Consejo Universitario



### **CAPITULO XIII: OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 76°.- De la Oficina Central de Admisión**

La Oficina Central de Admisión es el órgano de asesoramiento, responsable de las actividades de difusión y divulgación de la oferta educativa de la institución. Conforme lo establece el Art. 158° inciso b) del Estatuto; depende del Vicerrectorado Académico y está integrada por la Oficina de Admisión y el Centro Pre-Universitario.



#### **Artículo 77°.- De sus funciones:**

La Oficina Central de Admisión cumple las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de admisión a los estudios de pregrado conforme a su reglamento, y mantener relación funcional con la Escuela de Postgrado para el registro de la información de los procesos de admisión que son de su competencia.
- b) Inscribir a los postulantes al examen de admisión en sus diferentes modalidades.
- c) Elaborar, ejecutar y calificar los exámenes de ingreso y traslados de los estudios de pregrado.
- d) Publicar los resultados de los procesos de admisión de pregrado y elevarlos al Vicerrector Académico para la aprobación del Consejo Universitario.
- e) Elaborar y difundir los resultados estadísticos de los procesos de admisión y la memoria anual.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 78°.-** La Oficina Central de Admisión traslada la documentación válida y verificada de cada uno de los ingresantes a la Oficina de Servicios Académicos y Registros de la Universidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proceso de admisión.



#### **CAPITULO XIV: CENTRO PREUNIVERSITARIO**

##### **Artículo 79°.- Del Centro Preuniversitario**

El Centro Preuniversitario depende de la Oficina Central de Admisión. El Director es designado por el Consejo Universitario.

##### **Artículo 80°.- De sus funciones:**

El Centro Preuniversitario tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y llevar a cabo programas de preparación de los postulantes que opten por el ingreso directo a vacantes señaladas por el Consejo Universitario.
- b) Conducir los procesos de difusión y divulgación de la oferta educativa de la Universidad en concordancia con las Facultades.
- c) Establecer y mantener actualizado su plan de estudios, de acuerdo con los requerimientos académicos planteados en el prospecto de admisión y traslados de la Universidad y los lineamientos propuestos por las Facultades.
- d) Organizar y llevar a cabo publicaciones y actividades culturales, deportivas y afines con la participación de postulantes, así como de promoción vocacional entre los escolares del último año de estudios en la educación básica.



**Artículo 81°.-** Los estudiantes del Centro Preuniversitario que cumplen con los requisitos ingresan directamente a la Universidad, de acuerdo al número de vacantes establecido por el Consejo Universitario. .

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 82°.-** La organización y funcionamiento del Centro Preuniversitario están normados por su reglamento, el que debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

## CAPITULO XV: ÓRGANOS DE LA GERENCIA GENERAL



### **Artículo 83°.- De la Oficina de Economía y Finanzas**

La Oficina de Economía y Finanzas depende de la Gerencia General, y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación del Presupuesto General de la Universidad, en coordinación con la oficina Central de Planificación.
- b) Ejecutar, registrar y administrar el presupuesto.
- c) Cumplir con las normas tributarias que le sean aplicables a la Universidad.
- d) Controlar las operaciones de ingresos y egresos de fondos por medio de cuentas corrientes bancarias y de cuentas a plazos de conformidad a lo establecido en las normas de gestión económica y financiera.
- e) Organizar, cautelar y controlar el pago de las pensiones de enseñanza y otros ingresos de la Universidad.
- f) Preparar y presentar los estados financieros de la universidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y de acuerdo con los requerimientos de gestión siguiendo con el procedimiento establecido en el artículo 168 del Estatuto.
- g) Gestionar los fondos externos para el financiamiento de las inversiones de la Universidad.
- h) Opinar sobre las implicancias financieras de las propuestas que generan desembolsos de fondos provenientes de todas las unidades operativas de la Universidad.

### **Artículo 84°.- De la Oficina de Personal**

La Oficina de Personal depende de la Gerencia General y es el órgano encargado de:

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> / Versión 02	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- a) Proponer y ejecutar la política de recursos humanos.
- b) Conducir los procesos de selección, ingreso, evaluación, capacitación y administración del personal no docente de la Universidad.
- c) Centralizar y mantener actualizado el registro institucional e individual del personal docente y no docente.
- d) Participar administrativamente en los procesos de evaluación para ingreso, ratificación, promoción y cese del personal docente.
- e) Cumplir las funciones propias de su sector en concordancia con el Estatuto y la normatividad laboral interna y del país.



**Artículo 85°.-** De la Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios  
 La Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios depende de la Gerencia General. La universidad desarrolla actividades de producción de bienes y prestación de servicios en concordancia con sus propósitos formativos y de investigación. Las actividades de producción de bienes y prestación de servicios son reguladas por un reglamento específico.



**Artículo 86°.-** Se consideran actividades de producción de bienes y prestación de servicios aquellas que genera, promueve o ejecuta la oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, de manera independiente o en coordinación con las Facultades o Escuelas de Postgrado, para fortalecer las capacidades susceptibles de un desarrollo empresarial rentable.

**Artículo 87°.-** La Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios tiene las funciones indicadas en el Artículo 148° del Estatuto y complementariamente las siguientes:

- a) Promover, facilitar y gestionar la potencialidad, creatividad e iniciática que se genera en la comunidad universitaria, en materia de producción de bienes y

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

prestación de servicios, de conformidad con la política de la Universidad y las necesidades del país.

- b) Promover y coordinar con las Facultad la identificación de las líneas de producción y prestación de servicios de las carreras profesionales, a ser propuestas en el plan estratégico de la Universidad.
- c) Administrar las actividades relacionadas con las concesiones y prestación de servicios brindados por terceros a la comunidad universitaria.
- d) Coordinar los proyectos de las Facultades para ser incorporados en el plan estratégico y operativo de la Universidad.
- e) Formular y elevar los estudios de factibilidad de producción de bienes y prestación de servicios al Gerente General.
- f) Promover el establecimiento de vínculos con instituciones financieras, nacionales o internacionales, organismos de cooperación internacional, que permita financiar los proyectos que ameriten este tipo de financiamiento.
- g) Realizar estudios de pre factibilidad y factibilidad de los proyectos.
- h) Administrar las concesiones otorgadas a terceros, así como el manejo de las patentes de la Universidad.
- i) Otras funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia General.

#### **Artículo 88°.- Oficina de Administración y Servicios Generales**

La oficina de Administración y Servicios Generales depende del Gerente General de la Universidad en concordancia a los dispuesto en el artículo 158° del Estatuto, es responsable de:

- a) Administrar el campus universitario, instalaciones y propiedades de la Universidad.
- b) Gestionar los servicios de limpieza y mantenimiento de equipos, vehículos y edificios; así como los servicios de carpintería, electricidad, transporte, gasfitería y saneamiento.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Consejo Universitario</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <b>Vicerrectorado Académico</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

- c) Gestionar los sistemas de comunicaciones, seguridad, abastecimientos, trámites concernientes a su competencia y lo relacionado con el control de activos y afines.
- d) Organizar el sistema de abastecimiento, aplicando los procesos operativos de registro de proveedores, programación de las necesidades de bienes, controles y registros, adquisiciones, almacenamiento, recuperación, catalogación, distribución, altas y bajas y disposición final del bien material.
- e) Supervisar la vigilancia y seguridad del campus de la Universidad.
- f) Diseñar y mantener actualizado el Reglamento de Adquisiciones y Adjudicaciones de la Universidad, el cual contiene diversas modalidades de adquisición: compra directa, concursos por invitación y concursos públicos.
- g) Otras funciones propias de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia.



## CAPITULO XVI: ÓRGANO DE CONTROL

### Artículo 89°.- De la Auditoría Interna

Auditoría Interna es el órgano responsable del ejercicio permanente del control interno de la gestión económica y administrativa de la Universidad en cumplimiento de sus fines y objetivos, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS) y disposiciones legales vigentes para lograr la eficacia y eficiencia de la gestión económica y financiera de la Universidad. Depende jerárquicamente del directorio.

### Artículo 90°.- De sus funciones

La Oficina de Auditoría Interna tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y ejecutar el plan anual de control de auditoría interna de la Universidad.
- b) Efectuar auditorías y exámenes especiales de acuerdo con las normas de control y normas de auditoría generalmente aceptadas.
- c) Efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control e informar oportunamente a los órganos correspondientes.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> <i>/ Versión 02</i>	<b>Revisado por:</b> <i>Oficina de Gestión de la Calidad</i> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <i>Consejo Universitario</i> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <i>Vicerrectorado Académico</i> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

- d) Motivar la construcción de un entorno ético alrededor de la función administrativa.
- e) Mantener una orientación permanente para el control de los riesgos que limiten el logro de los procesos de la Universidad.
- f) Asesorar en materia de elaboración de normas de control, así como velar por su debido cumplimiento.
- g) Otras atribuciones que le encargue la Junta General o el Directorio.



**Artículo 91°.- De la designación y requisitos:**

Auditoría Interna está a cargo del Auditor Interno designado por la Junta General de accionistas.

**CAPITULO XVII: DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS**

**Artículo 92°.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 96° del Estatuto de la USDG, el Vicerrectorado Académico, es el organismo encargado de dirigir la política general de formación académica en la universidad. Los estudios de Pre Grado se realizan en las Facultades, a través de planes curriculares flexibles, integrados por asignaturas con contenidos de formación general, específica y de especialidad, medidos en créditos, de acuerdo al tiempo de dedicación y la naturaleza del trabajo exigido. Los cursos pueden ser de carácter obligatorio o electivo. En concordancia con el Artículo 27° del Estatuto, los estudios de Pre Grado tienen un mínimo de cinco (05) años académicos y un máximo de dos (02) semestres al año.



**Artículo 93°.-** La Universidad, fomenta la educación física, el cultivo del arte, y la cooperación social, a través de la Oficina de Bienestar Universitario y Extensión y Proyección Social, en coordinación con las Facultades.

Estas actividades, cuando son de carácter regular, reciben valor académico en créditos.

**Artículo 94°.-** La Universidad Santo Domingo de Guzmán, otorga los grados académicos de Bachiller y los Títulos profesionales de Licenciado en Educación: Nivel Inicial,

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

Primaria y Secundaria con especialidad en Computación, de Ingeniero de Sistemas e Informática y de Ingeniero de Negocios, a nombre de la Nación, mediante acuerdo formal del Consejo Universitario.



**Artículo 95°.-** El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

**Artículo 96°.-** El Título Profesional requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis, trabajo de suficiencia profesional o el curso de actualización. El título profesional solo puede obtener en la Universidad Santo Domingo de Guzmán, quienes han obtenido el grado de Bachiller en la misma.



**Artículo 97°.-** En la Universidad, el período lectivo semestral tiene una duración de dieciséis (16) semanas. Las Facultades informan por escrito a los estudiantes los cursos, los horarios, docentes asignados, sus pre-requisitos y los syllabus. Las Facultades organizan sus horarios del dictado de clases en función a sus fines académicos.

**Artículo 98°.-** El currículo flexible es el conjunto de asignaturas obligatorias y electivas, organizadas por ciclos académicos, entre las que el estudiante puede optar para satisfacer sus preferencias por una especialidad, así como para organizar sus estudios.

**Artículo 99°.-** El Consejo Universitario aprueba la estructura curricular de todas las Unidades Académicas de la Universidad, a propuesta de sus respectivas Facultades, de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Académica y sus fines respectivos.

**Artículo 100°.-** Los estudios que dan acceso a un grado académico o título profesional, van seguidos de un sistema de evaluación académica que toma en cuenta el rendimiento y aprovechamiento de los estudiantes.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> <i>/ Versión 02</i>	<i>Revisado por:</i> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <i>Fecha: Enero del 2018</i>	<i>Aprobado por:</i> <b>Consejo Universitario</b> <i>Fecha: Enero del 2018</i>
	<i>Actualización:</i> <b>Vicerrectorado Académico</b> <i>Fecha: Enero del 2018</i>		

**Artículo 101º.-** El sistema de evaluación, incluye la medición y la calificación durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 102º.-** El sistema de evaluación, se ajusta a las características de las materias enseñadas y al desarrollo didáctico de los cursos, dentro de las pautas generales establecidas por el presente reglamento.



**Artículo 103º.-** La escala de calificación se aplicara según el Reglamento Académico de cada Facultad, para todos los cursos y materias que se dictan en la Universidad Santo Domingo de Guzmán. .

**Artículo 104º.-** El sistema de evaluación comprende exámenes, investigaciones, prácticas y la participación continua del estudiante a lo largo del curso, según el caso. La ponderación de estos factores es determinada por las Facultades.

**Artículo 105º.-** El sistema de evaluación del desempeño académico de los estudiantes se efectúa según el reglamento respectivo, es integral, permanente y periódico. El examen sustitutorio es un derecho de los estudiantes. La calificación es vigesimal de (01 a 20) en números enteros. La nota aprobatoria es once (11); las pruebas escritas pueden ser motivo de revisión a solicitud. El syllabus de cada asignatura incluye necesariamente el sistema de evaluación.



**Artículo 106º.-** La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la misma materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Consejo Universitario</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <b>Vicerrectorado Académico</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

## CAPITULO XVIII: DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS

**Artículo 107°.-** La atención al alumno se llevará a cabo en los horarios establecidos por la dirección y/o coordinación de la Facultad y en las dependencias de la universidad involucradas en los procesos antes señalados, como se prescribe en el Artículo 159° del presente Reglamento y dentro del horario general de la Universidad.

**Artículo 108°.-** Los horarios de atención a los alumnos estarán debidamente expuestos a la entrada de cada oficina.

**Artículo 109°.-** El alumno presentará su solicitud en la mesa de partes para el trámite correspondiente en las oficinas responsables.

## CAPITULO XIX: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 110°.-** El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las Modalidades siguientes:

- A. Concurso de Admisión Ordinario.
- B. Concurso de Admisión Extraordinario.

### **Artículo 111°.- Concurso de Admisión ordinario**

El ingreso a la Universidad por la modalidad de Admisión Ordinaria se realiza a través de un examen que evalúa la capacidad y conocimiento de los postulantes que hayan aprobado los estudios de Educación Secundaria.

**Artículo 112°.-** Para ser inscrito como postulante, se requiere presentar los siguientes documentos:

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> <b>/ Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Consejo Universitario</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <b>Vicerrectorado Académico</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

- a) Solicitud dirigida al Rector
- b) Partida de nacimiento en original o fotocopia legalizada
- c) Certificados originales de estudios de estudio que acrediten haber aprobado todos los cursos correspondientes al Nivel de Educación Secundario.
- d) Certificado de conducta del colegio donde termino sus estudios secundarios
- e) Documento Nacional de Identidad en copia simple (mostrar el original)
- f) Dos (02) fotografías recientes de frente tamaño carné
- g) Documento Nacional de Identidad en copia simple (mostrar el original)
- h) Recibo de los derechos de inscripción, abonados en Tesorería.

**Artículo 113°.-** Si dichos estudios han sido realizados en el extranjero, deben haber sido convalidados en el Perú por el Ministerio de Educación, salvo que hayan sido realizados en uno de los países del convenio Andrés Bello (Colombia, Venezuela, Chile, Ecuador, Panamá y España).

**Artículo 114°.-** El Concurso de Admisión a la Universidad, se realizará según cronograma fijado por el Consejo Universitario.

**Artículo 115°.-** El Concurso de Admisión lo rendirán los postulantes inscritos, en la fecha fijada para dicho periodo. No podrán postular aquellas personas que por motivos académicos o disciplinarios hayan sido separados de una Universidad pública o privada.

El Examen de Admisión consta de:

- a) Prueba de Aptitud Académica
- b) Prueba de Conocimientos

**Artículo 116.- Concurso de Admisión extraordinario.** Están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad:

- Los titulados o graduados en otros centros educativos de nivel superior.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- Los estudiantes procedentes de centros educativos de educación superior, que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos créditos.
- Los alumnos que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en los centros de nivel secundario, de la región donde se encuentra ubicada la universidad, incluyendo a los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- Deportistas calificados.
- Personas con discapacidad.

Además, se encuentran exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad, los alumnos que opten por el Centro Preuniversitario; siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los Capítulos correspondientes a las modalidades citadas.

**Artículo 117°.-** El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas en cada escuela académico profesional no podrá ser superior al 60% del total de vacantes. Dichas vacantes incluyen la modalidad de Centro Pre Universitario y Alto Rendimiento.

**Artículo 118°.-** La prueba de Evaluación Especial para los postulantes por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, para lo cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

## **CAPITULO XX: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**

**Artículo 119°.-** El concurso de Admisión está bajo la responsabilidad de la Comisión de admisión supervisada por el Vicerrector Académico, y sus miembros son nombrados por un periodo de un año por el Consejo Universitario.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> <b>/ Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Consejo Universitario</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <b>Vicerrectorado Académico</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

**Artículo 120°.-** La Comisión de Admisión es el órgano responsable de organizar, convocar y ejecutar el Concurso de Admisión de la Universidad y publicar sus resultados.

**Artículo 121°.-** La Comisión de Admisión en coordinación con la oficina de Admisión, se encargara de organizar y realizar el proceso de admisión normando sus procedimientos.

**Artículo 122°.-** Los postulantes deberán adquirir la carpeta con la información pertinente y organizaran sus expedientes, de acuerdo a las especificaciones descritas en los requisitos de los diferentes tipos y/o modalidades de ingreso.

Los expedientes serán presentados en la Oficina de Admisión.

**Artículo 123°.-** La Oficina de Admisión se encargará, bajo responsabilidad de verificar la información y la documentación requerida para cada caso.

**Artículo 124°.-** Los expedientes de los alumnos que ingresan a la Universidad no se devuelven.

## **CAPITULO XXI: PROCESO DE MATRICULA**

**Artículo 125°.-**Las Facultades publicaran antes del inicio de cada periodo académico el cronograma de matrícula correspondiente, el que será aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Secretaria Académica.

### **Artículo 126°.- Normas Generales:**

- a) La matrícula puede ser ordinaria o extemporánea, ambas se realizan de acuerdo al calendario fijado por el Consejo Universitario. De acuerdo al tipo de matrícula los alumnos pueden ser regulares o especiales.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- c) Un docente con experiencia en metodología de la investigación.
- d) Un docente investigador con formación en ciencias humanas.
- e) Un representante de los estudiantes.

En cumplimiento de sus funciones el Comité de Ética podrá invitar a expertos para discutir temas específicos, quienes tendrán voz pero no voto. Este invitado podrá ser un representante del colegio profesional afín al campo de estudio del proyecto o un miembro de la sociedad civil versado en conocimientos vinculados al proyecto de investigación.

## TITULO V: DE LA DOCENCIA

### CAPÍTULO XXVIII: DE LA CARRERA DOCENTE

#### Artículo 161°.- Funciones:

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mantenimiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.

#### Artículo 162°.- Docentes

Los docentes son:

- a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares, no pudiendo superar al 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestres.
- c) Contratados: que prestan servicios a plazo fijo el respectivo contrato.

Sus funciones y procedimientos se encuentran precisados en su reglamento específico.

#### Artículo 163.- Apoyo al docente.

Son los jefes de prácticas, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establece la Ley N° 30220. Ley Universitaria, el presente reglamento.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 157.-** Sobre los beneficios derivados de la explotación, licencia o cesión de las obras. La Universidad, al final del ejercicio fiscal correspondiente, distribuye los beneficios de la explotación comercial de su propiedad intelectual en base a los ingresos netos resultantes de descontar los costos de producción, gastos e impuestos, teniendo en cuenta la siguiente distribución:



- 50% para los inventores o autores.
- 25% para la(s) unidad(es) a la(s) cual(es) pertenezca(n) los profesores inventores o autores, conforme lo establezca el Vicerrectorado de Investigación.
- 25% para la Universidad.

**Artículo 158.-** Cesión y licencia de los derechos de la Universidad. La Universidad podrá licenciar o ceder sus derechos de Propiedad Intelectual a terceros, total o parcialmente, previo contrato o acuerdo firmado por las partes.



**Artículo 159.-** Cesión de los derechos de la Universidad a favor de los autores. La Universidad, previa solicitud de los Autores, podrá ceder los derechos de Propiedad Intelectual a favor de aquellos, para que éstos puedan solicitar el registro de la creación intelectual a su nombre, así como comercializar su invención o descubrimiento. En estos casos la Universidad tendrá derecho al 20% de los beneficios netos derivados de su explotación, licencia o cesión de derechos, de ser el caso.

## **CAPÍTULO XXVII: ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 160.-** Los integrantes del Comité de Ética deberán ser personas de reconocida solvencia en una o en varias de las diferentes disciplinas del saber universitario, sin antecedentes penales o disciplinarios, y que acepten participar voluntariamente en el comité. Está integrado por:

- a) Un abogado con sólida formación ética y en investigación científica.
- b) Un docente con formación en bioética.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

Vicerrector de Investigación, en caso de ausencia de éste lo asumirá el Director del Instituto de Investigación.

**Artículo 153.- La estructura organizacional del Consejo de Investigación**

Está conformado por el Vicerrector de Investigación, Director General del Instituto de Investigación y los coordinadores de Facultades (unidad investigativa). Pudiendo asistir invitados de las dependencias para esclarecer asuntos relacionados con el planeamiento, financiamiento u científico o tecnológico.



**CAPITULO XXV: RECURSOS DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 154.-** Las obras de creación intelectual de los investigadores se rigen por las Leyes pertinentes y los contratos respectivos. Los recursos que corresponden a la Universidad por dichas obras son destinados a incrementar la partida presupuestal de investigación científica. Se rigen por sus reglamentos respectivos.



**CAPÍTULO XXVI: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 155.-** La Universidad Santo Domingo de Guzmán establece como política Institucional el reconocimiento de la protección de la propiedad privada conforme a lo establecido en su Estatuto y reglamentos Institucional.

**Artículo 156.-** El dicta las pautas que norman y regulan las diversas acciones y procedimientos, vinculados a la promoción, protección y difusión de la propiedad intelectual, derivadas de las diferentes formas de producción desarrolladas, entre otras, en el marco del quehacer educativo, investigativo, tecnológico y de innovación que realizan los investigadores, docentes, alumnos y egresados de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

## CAPÍTULO XXIV: DE LOS ÓRGANOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 149º.- Vicerrectorado de investigación

La Universidad Santo Domingo de Guzmán tiene al Vicerrectorado de Investigación como el órgano de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de la investigación. Está a cargo de un Vicerrector de Investigación, designado para un periodo de 5 años. Este debe reunir las mismas cualidades personales y condiciones que el rector para su nombramiento o designación así como para su vacancia.



### Artículo 150º.- Del Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación es el órgano encargado de administrar, dirigir, y evaluar el cumplimiento metas investigativas y actividades científicas, tecnológicas y culturales relacionadas a la promoción y desarrollo de la zona, la capacitación y actualización en la metodología de la investigación. Está a cargo de un Director, recayendo en un docente u profesional con el grado de doctor y cuenta con probada experiencia investigativa.



### Artículo 151.- De las Unidades de Investigación de Facultad.

Las unidades de investigación son las encargadas de integrar las actividades de investigación de la facultad con el Instituto de Investigación y con las acciones de socialización y transferencia tecnológica a la comunidad y sector productivo de la localidad. Está por un docente con el grado de doctor, siendo designado por el decano de la respectiva facultad.

### Artículo 152.- Del Consejo de Investigación.

Es un órgano de Asesoramiento, coordinación en impulsor de las actividades investigativas que compete al vicerrectorado de Investigación. Conforman el Consejo de Investigación el Vicerrector de Investigación, el Director del Instituto de Investigación y los Coordinadores de Investigación de las Facultades. Las sesiones está presidido por el

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- i) Actividades de aprendizaje interactivo a través de los recursos de las TIC.
- j) Resolución de problemas de aprendizaje y manejo eficiente de los repositorios virtuales en las Instituciones educativas.



## 2. Líneas de investigación en Ingeniería de Sistemas e Informática

- a) Responsabilidad social empresarial.
- b) Desarrollo sostenible
- c) Servicios de Redes y Comunicaciones
- d) Software: desarrollo, aplicaciones, calidad y seguridad.
- e) Tecnologías móviles, cloud computing.
- f) Auditoría de Sistemas y Seguridad de la Información
- g) Tecnologías limpias y energías renovables.
- h) Gestión y Desarrollo tecnológicos de Sistemas de Información
- i) Gestión del Aprendizaje en la Ingeniería.



## 3. Líneas de Investigación en Ingeniería de Negocios.

- a) Responsabilidad social empresarial
- b) Desarrollo sostenible
- c) Emprendimiento
- d) Gestión y administración empresarial
- e) Marketing, comercialización, estudios de mercado y publicidad
- f) Soluciones empresariales e inteligencia de negocios
- g) Gestión del Aprendizaje en la ingeniería.
- h) Gestión de Organización, Operaciones y Procesos
- i) Economía nacional
- j) Estudios de mercados.
- k) Teoría económica.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- d) Contribuir con la investigación formativa de estudiantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje fomentando el uso de la biblioteca virtual.
- e) Comunicar y transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a la sociedad mediante jornadas, publicación de artículos y trabajos de investigación para su respectiva difusión.



#### **Artículo 147°.- LINEAS DE INVESTIGACIÓN**

La Universidad de Santo Domingo de Guzmán considera a la práctica investigativa como el quehacer fundamental de su existencia, dirigida a consolidar su legado intelectual, generando y aplicando nuevos conocimientos y tecnologías innovadoras, como respuesta a los desafíos del mundo moderno.

**Artículo 148°.-** Las líneas de investigación que se fija esta etapa inicial de desarrollo histórico universitario son afines a los programas académicos con los que cuenta la Universidad, constituyéndose en su principal oferta a la comunidad y al país, los cuales serán ampliadas a medida que aumente las opciones profesionales. Dichas líneas de Investigación son:



#### **1. Líneas de investigación en educación:**

- a) Políticas educativas.
- b) Investigación formativa en el diseño y desarrollo del currículo.
- c) Periferias e inclusión social.
- d) Interculturalidad y educación en el Perú.
- e) Investigación, Seguimiento e innovación para conocer los problemas del entorno en la formación docente.
- f) Derechos humanos y educación ambiental.
- g) Gestión y calidad de la educación.
- h) Integración de la Tecnología de la Información y comunicación en el proceso educativo.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

tecnologías y la promoción humana-individual y colectiva- y la contribución al desarrollo social en el país, en los campos de su competencia.

**Artículo 144°.-** La investigación es función esencial, regular y obligatoria de la Universidad Santo Domingo de Guzmán S.A.C. y consecuentemente, uno de los roles fundamentales y obligatorios de sus profesores y alumnos. Es también una actividad formativa de sus docentes, estudiantes y graduados, quienes participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por universidades públicas o privadas.

**Artículo 145°.- Son políticas de investigación de la Universidad Santo Domingo de Guzmán:**

Fomentar, fortalecer y desarrollar la investigación en la Universidad Santo Domingo de Guzmán como una función esencial y obligatoria, contribuyendo con responsabilidad social, desarrollando las capacidades docentes investigativas y constituyendo semilleros en investigación con la asignación de recursos financieros, materiales, humanos que permita desarrollar proyectos de investigación; así como la realización de eventos académicos científicos, congresos, que facilite la apertura a un mayor intercambio con la comunidad académica local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 146°.- Son objetivos de Investigación de la Universidad Santo Domingo de Guzmán:**

- a) Fortalecer el rol de la Universidad Santo Domingo de Guzmán como agente de los procesos de investigación formativa, involucrando a docentes, estudiantes y grupos de interés.
- b) Impulsar y fortalecer los servicios de transferencia del conocimiento a la población.
- c) Implementar el Instituto de Investigación de Ciencia, Tecnología y Humanidades, para lograr el bienestar humano, profesional y la innovación.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> <i>/ Versión 02</i>	<i>Revisado por:</i> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <i>Fecha: Enero del 2018</i>	<i>Aprobado por:</i> <b>Consejo Universitario</b> <i>Fecha: Enero del 2018</i>
	<i>Actualización:</i> <b>Vicerrectorado Académico</b> <i>Fecha: Enero del 2018</i>		

**Artículo 139°.-** La puntualidad en la entrega de los syllabus y en el ejercicio de sus labores docentes serán tomadas en cuenta por los jefes de los departamentos respectivos para la evaluación de los docentes.



**Artículo 140°.-** Los horarios deberán ser aprobados una semana antes del inicio de clases en marzo para el 1er. Semestre y una semana antes de agosto para el segundo semestre del año, por la Facultad respectiva. Una vez aprobados los horarios, estos no podrán ser modificados sin autorización del Decano y/o Rectorado.

**Artículo 141°.-** En caso de impedimento para asistir a su clase, el docente avisará con anticipación al Decano, a la Director de la Carrera Profesional y presentará oportunamente la justificación pertinente a la oficina de Personal. La Dirección de la Carrera Profesional y la Facultad respectiva controlarán estrictamente la asistencia y puntualidad en el dictado de los cursos.



**Artículo 142°.-** Los alumnos emplearán en sus trabajos de investigación bibliográfica o en las monografías, las técnicas de investigación bibliográficas que han estudiado en la Universidad Santo Domingo de Guzmán.

#### **TITULO IV: INVESTIGACIÓN**

#### **CAPITULO XXIII: DE LA INVESTIGACIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y**

#### **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 143°.-** De conformidad con los principios que sustentan el funcionamiento Institucional, la investigación en la Universidad Santo Domingo de Guzmán, tiene como fines el enriquecimiento de conocimientos, el avance de la ciencia, y desarrollo de

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 131°.-** Los alumnos deben matricularse un semestre completo. En caso de imposibilidad podrán hacerlo por cursos, siempre con la finalidad de terminar la especialidad y dentro de la programación general de la Universidad. Esta no se hace responsable de las incompatibilidades que puedan surgir.



**Artículo 132°.-** Los cursos deben ser llevados en forma activa: Diálogos, debates, seminarios, prácticas, mesas redondas, revisión bibliográfica, etc.; de manera que la participación de los alumnos sea máxima. Tres o más rubros, de calificación que expresen las distintas formas didácticas empleadas..

**Artículo 133°.-** Las notas deben ser entregadas por el profesor al término del semestre en la fecha que se indicará en el calendario académico.

**Artículo 134°.-** El incumplimiento de las normas de Evaluación Académica, constará en la foja de servicios del profesor y se tendrá en cuenta para la evaluación de su labor docente.



**Artículo 135°.-** Para egresar de la Carrera Profesional y/o Facultad los alumnos deberán haber aprobado el número de créditos exigidos por su respectivo Plan de Estudios.

**Artículo 136°.-** Los alumnos reprobados por tercera vez en el mismo curso se someten a lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

**Artículo 137°.-** La asistencia a las actividades académicas es obligatoria. Con más de 30% de inasistencias se pierde el curso.

**Artículo 138°.-** Los alumnos que por algún motivo deseen retirarse de un curso o más; solo podrán hacerlo hasta la cuarta semana de iniciado el semestre y deberán solicitarlo por escrito, dentro de este plazo al Decano respectivo. Esto no implica reducción de la pensión.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- Las convalidaciones podrán realizarse paralelamente al trámite de traslado, de conformidad con el Plan de Estudios vigente y previo informe de la Carrera Profesional y/o Facultad.
- A los postulantes admitidos por Traslado Externo o exonerados por poseer Grado Académico o Título Profesional, se les podrá convalidar cursos aprobados en la universidad de origen; teniendo en cuenta que los contenidos presenten una equivalencia mínima del 70%. Asimismo, se tendrá en cuenta el número de créditos asignados a dichos cursos.
- Las convalidaciones de los cursos solicitados por los postulantes, luego de ser evaluados por la Comisión de Traslado serán refrenados por el Consejo de Facultad.
- Toda convalidación se realizará en el curso del periodo académico para el que ha efectuado el traslado y con la documentación presentada al momento de la inscripción. Por ningún motivo se realizarán convalidaciones posteriores.

En cada Facultad se mantendrá un cuadro de equivalencias entre el Plan de Estudios anterior y el Plan de Estudios vigente.

## CAPITULO XXII: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

**Artículo 128°.-** En la Universidad los cursos son semestrales y se distribuyen en 16 semanas por semestre. En la primera clase el docente hará conocer a los alumnos el syllabus de su curso. La octava y la décima sexta semana se destinarán preferentemente para las evaluaciones de medio semestre y de final del semestre respectivo.

**Artículo 129°.-** El número de horas por curso varía de acuerdo a la importancia y/o al contenido del curso que se especifica en el Plan de Estudios correspondiente.

**Artículo 130°.-** La hora académica es de 50 minutos diurno y 45 minutos nocturno.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- Haber aprobado como mínimo todas las asignaturas de los dos primeros ciclos académicos de Estudios Generales correspondientes a la Carrera Profesional de origen.
- No haber incurrido en causales de eliminación o cancelación de matrícula.
- Obtener la aceptación de la Carrera Profesional de destino en función del número de vacantes, aptitudes y examen especial que determina la Facultad.



**g. Traslado Externo:**

- Los alumnos procedentes de otras universidades o centros de educación superior con rango universitario que deseen incorporarse a la Universidad, deberán cumplir:
  - Haber aprobado como mínimo 72 créditos o el equivalente a cuatro ciclos académicos o dos años completos en otra u otras universidades de la República o del extranjero.
  - No haber sido separado por motivos académicos o disciplinarios de la institución de origen.
  - Aprobar la prueba académica que determina la Facultad de destino.



**h. Convalidación de Estudios:**

- Los alumnos que postulan a traslados externos o internos, podrán solicitar convalidación de los cursos llevados en Universidades o Instituciones con rango universitario del país o del extranjero.
- En los casos de traslado interno, si el alumno ha aprobado cursos de contenido similar al Plan de Estudios de la Facultad a la postula, podrá solicitar su convalidación.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- El alumno que reingrese a la Universidad deberá adecuarse al Plan de Estudios y a las normas vigentes en el momento de la actualización de su matrícula.
- Todo alumno que al reingresar desee cambiar de Facultad deberá efectuar el trámite de Traslado Interno. La aceptación de su reingreso estará condicionada a la aceptación de su Traslado Interno.
- En los casos de reingreso, no se convalidarán asignaturas aprobadas en otras universidades.
- **Requisitos:**
  - Solicitud de retiro de la Universidad dirigida oportunamente al Decano de la Facultad respectiva, debidamente fundamentada y autorizada por su Decano.
  - Constancia de reserva de matrícula.
  - Solicitud dirigida a Coordinación Académica, acompañando el recibo de reserva de matrícula cuando corresponda.

En caso de solicitar reingreso después de un periodo mayor de dos años consecutivos, el alumno solicitará previamente autorización del Consejo de la Facultad respectiva y del Consejo Universitario para seguir el trámite antes señalado con la siguiente variante:

- Solicitud de regularización de retiro de ciclo.
- Solicitud de regularización de reserva de matrícula.
- Informes de la Facultad sobre el Acuerdo de Consejo Universitario.

#### **f. Traslado Interno**

- Los alumnos que deseen hacer traslados internos dentro de las Carreras Profesionales y/o Facultades que ofrece la Universidad deberán cumplir los siguientes requisitos y trámites.
- **Requisitos**

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

alumno puede retirarse de un curso determinado solicitándolo por escrito al Decano de la Facultad, el Decano informará a la oficina de Servicios Académicos y Registro y a la Secretaria respectiva. Si el alumno se matriculó sin haber efectuado el oportuno retiro, y no asiste a algún o algunos cursos, queda reprobado en los mismos.

**c. Retiro de Ciclo:**

- Se considera retiro de un alumno en uno o dos ciclos, a su apartamiento voluntario y autorizado por causa justificada.

**d. Postergación del Inicio de Estudios**

- En forma excepcional un postulante que alcanzó vacante en el Concurso de Admisión, podrá solicitar antes del día de su matrícula la postergación del inicio de sus estudios, si es que existe causa justificada que merezca aprobación de la Comisión de Admisión. Esta postergación podrá tener validez solo por dos semestres consecutivos.

**e. Reingreso**

- El alumno que deje de estudiar en uno o más periodos académicos por causa justificada, debidamente fundamentada y documentada, podrá actualizar su matrícula e incorporarse a la Universidad, siempre que haya efectuado oportunamente el trámite establecido para la aprobación de su retiro ante el Consejo de Facultad.
- El reingreso se podrá efectuar por una sola vez.
- No podrán reingresar los alumnos que registren en su record académico más de tres cursos reprobados o un curso reprobado tres veces.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- Presentar la solicitud en mesa de partes dirigida al Decano de la Facultad.
  - El informe de Coordinación Académica se remite a la Facultad para cumplir el trámite normal de la matrícula.
- Plazo: 07 días útiles a partir de la recepción de la solicitud.

**c.- Cancelación de Matrícula por causales académicas:**

Se considera cancelación de matrícula cuando el alumno pierde el derecho de continuar en la Universidad por haber incurrido en los siguientes causales:

1. Haber reprobado un curso por cuarta vez; previa a la sanción por haber desaprobado por tercera vez

En este último caso, quedan exceptuados aquellos que muestren una justificación de causa grave debidamente comprobada ante el Consejo de Facultad, el cual emitirá la resolución autoritativa como caso especial.

**a. Casos Especiales**

- Los alumnos que hayan sido reprobados por segunda vez y los que muestren una justificación de causa grave debidamente comprobada y ameritan la autorización del Consejo de Facultad, se someterán a un régimen de consejería y seguimiento a cargo de tutores de la Facultad y de la oficina de Bienestar Universitario.
- El alumno presentara en mesa de partes la solicitud dirigida al Decano de la Facultad con los documentos sustentatorios que justifiquen el caso y el formulario de casos especiales.

**b. Retiro de cursos:**

- Se considera retiro de un alumno en un curso, a su apartamiento voluntario y autorizado del mismo. Dentro de las primeras cuatro (4) semanas de clase un



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

b) Son alumnos regulares los que llevan un mínimo de doce (12) y un máximo de veintiséis (26) créditos semestrales, de acuerdo a lo que disponga el reglamento de cada Facultad.

#### Artículo 127°.- Ubicación por Ciclos.



- Los estudiantes regulares se ubicarán en el ciclo correspondiente, de acuerdo al currículo de la Carrera Profesional.
- Los estudiantes especiales, matriculados por cursos se ubicarán en el ciclo al que corresponden el mayor número de cursos de cargo, se ubicarán en el mismo ciclo.

##### a. Ampliación de Créditos

- Los estudiantes más destacados podrán ser autorizados por el Consejo de Facultad a inscribirse en un número mayor de créditos correspondientes al ciclo hasta un máximo de cuatro (04) créditos más; siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la Facultad.

##### b.- Regularización de Matrícula

- Cuando el alumno, por diversas razones, registra en su récord académico ciertos desajustes que no le permiten matricularse en un ciclo o semestre inmediato.
- Cuando la Universidad no ofrece los cursos que le correspondería llevar al alumno, por los atrasos en sus estudios y debe esperar uno o dos ciclos.
- En estos casos, debidamente autorizados por el Decano de Facultad, el alumno no está obligado a pagar los derechos de reserva de matrícula.
- **Tramite:**
  - Con el informe respectivo pasará a la Coordinación Académica para su opción.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 164°.-** La admisión a la carrera docente en condición de Profesor Ordinario, se hace por Concurso Público de Méritos y prueba de capacidad docente, o por Concurso de méritos interno, entre los profesores contratados, para el que se establecerá los criterios en el respectivo Reglamento, a determinar en cada caso por el Consejo Universitario en aplicación de la política que determine el Directorio.



**Artículo 165°.- Del régimen de dedicación:**

Según el régimen de dedicación, el profesor ordinario puede ser:

- a) A dedicación exclusiva (DE) cuando el profesor ordinario tiene como única actividad remunerable la que presta a la universidad. Su dedicación es de 40 horas semanales y es en él el que descansa las responsabilidades académicas, investigación, administrativa y otras de carácter institucional.
- b) A tiempo completo (TC) cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación, producción intelectual, capacitación y administración académica por un periodo de 40 horas semanales.
- c) A tiempo parcial (TP) cuando el profesor dedica a las áreas académicas un tiempo menor que el de cuarenta horas semanales. Se dedica exclusivamente al cumplimiento de su carga lectiva, dedica un tiempo adicional a otras labores que le encarga la universidad.(20 horas)



**Artículo 166°.- Del profesor investigador**

El profesor investigador es el que se dedica exclusivamente a la generación de conocimiento e innovación. Es designado por el Consejo Universitario en razón de su excelencia académica y está sujeto al régimen especial que la Universidad Santo Domingo de Guzmán determine en cada caso. Puede o no haber sido profesor ordinario de la Universidad y encontrarse o no en la condición de cesante o jubilado. El vicerrectorado de investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> / Versión 02	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 167°.-** Para ser docente en la Universidad Santo Domingo de Guzmán S.A.C., es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor y Título Profesional, conferidos por las Universidades del país o revalidados o convalidados de acuerdo a Ley. El uso indebido del Grado o Título acarrea la responsabilidad civil y penal correspondiente.



**Artículo 168°.-** Son profesores ordinarios los que nombra la Universidad para prestar sus servicios regularmente. Son de las categorías siguientes:

- a) Principal
- b) Asociado
- c) Auxiliar

**Artículo 169°.- Promociones:**

La promoción, ratificación o separación de la docencia se realiza mediante evaluación, con citación y audiencia del profesor según Ley Universitaria y éste proceso se rige por su propio reglamento



**Artículo 170°.-** La promoción de una categoría a otra es un reconocimiento de los méritos y el servicio constructivo del profesor dentro de la Universidad.

La promoción se efectuará en las categorías siguientes:

- De Auxiliar a Asociado
- De Asociado a Principal

**Artículo 171°.-** Nombramiento: La incorporación del Profesor Contratado a la carrera docente en condición de ordinario, se hace por concurso de méritos interno refrendado por el nombramiento. En caso de efectuarse y no ganarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el plazo máximo de tres (03) años, previa evaluación del profesor.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 172°.-** Para efectos de nombramiento, la Comisión de Evaluación de cada Facultad, determinará el número de plazas que someterán a concurso de méritos interno, con especificación de las necesidades académicas de la Universidad. Se consideran como candidatos el conjunto de los contratados que tengan como mínimo dos (02) años o cuatro (04) semestres académicos de servicios en la Universidad y que hayan evidenciado su plena identificación con los fines de la misma.



## **CAPITULO XXIX: DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

**Artículo 173°.-** El concurso interno a que se someterán los docentes ordinarios y/o contratados que se consideran aptos a ser promovidos o nombrados de acuerdo a los criterios establecidos para cada categoría y a las plazas que se determinen en cada Facultad. Para el caso de nombramiento, se sujetará a las presentes normas.



**Artículo 174°.-** En cada Facultad se constituirá una Comisión Especial de Evaluación que estará integrada por el Decano, el jefe del Departamento Académico y el Director o Coordinador de la Carrera Profesional respectiva que conducirá el proceso de concurso interno de su Facultad.

**Artículo 175°.-** El proceso de evaluación de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos, será asumido por las respectivas Comisiones Evaluadoras. Se rige por su reglamento específico.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

## CAPITULO XXX: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

### Artículo 176º.- Son deberes de los docentes:

- a) Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respecto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades académicas a los siete (7) días de concluido el Semestre Académico y cuando le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.
- i) Observar conducta digna.
- j) Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

### Artículo 177º.- Derechos del Docente:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c) La promoción en la carrera docente de acuerdo al Reglamento.
- d) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- e) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de estado, presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- f) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- g) Gozar de vacaciones pagadas de treinta (30) días al año.
- h) Gozar de incentivos a la excelencia académica, entre otros, distinciones y reconocimientos mediante Resolución, subvenciones para capacitación y perfeccionamiento, publicación de libros e investigaciones, asistencia a congresos.
- i) Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- j) Los otros que dispongan los órganos competentes.



**Artículo 178°.-** Los docentes gozan de una bonificación por tiempo de servicios y otra por capacitación académica. La bonificación por tiempo de servicios se otorga por quinquenios.



**Artículo 179°.-** Para los efectos de la precedencia en la carrera docente se toma en cuenta:

- a) La categoría
- b) La antigüedad en la categoría.
- c) La antigüedad en la docencia universitaria.

### **CAPITULO XXXI: DE LAS SANCIONES**

**Artículo 180°.-** Son aplicables a los docentes de la universidad las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Separación

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse correlativa o sucesivamente. Cada una se adecua a la circunstancia, la naturaleza o gravedad de la falta y a los antecedentes del docente.



**Artículo 181°.-** La amonestación puede ser hecha por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela de Post Grado y por el Consejo Universitario según los casos.

**Artículo 182°.-** Será motivo de suspensión sin goce de haber, cometer faltas que registran gravedad a juicio de las autoridades competentes, o que se reincida en faltas que ya han sido sancionadas con amonestación escrita.

**Artículo 183°.-** Son causales de separación de los docentes:

- a) Abandono injustificado de sus labores por el lapso de cuatro días útiles consecutivos o quince días acumulados en el semestre para los docentes a tiempo completo.
- b) Inasistencia injustificada a las horas de clase hasta acumular el quince por ciento de la duración del período académico.
- c) Impedimento físico o mental permanente debidamente comprobado y que lo incapacita para la docencia.
- d) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- e) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Universidad.
- f) Alterar notas y actas o cualquier otro documento relacionado con la Universidad.
- g) Violación grave del Estatuto y Reglamento de la Universidad.
- h) Cometer actos de coacción o violencia que en alguna forma interfieran o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad, o atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la Institución.
- i) Condena judicial que provenga de la comisión de delito doloso de acuerdo con los términos de la sentencia y desde que ella quede ejecutoriada.



 <b>Universidad Santo Domingo de Guzmán</b>	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>Consejo Universitario</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>
	<b>Actualización:</b> <b>Vicerrectorado Académico</b> <b>Fecha: Enero del 2018</b>		

- j) La realización de cualquier tipo o forma de activismo, sin perjuicio de la libertad de cátedra.
- k) Proporcionar documentos falsos y otorgar indebidamente documentos no autorizados.
- l) Por incurrir en cualquiera de las causales previstas por la legislación vigente como falta grave de carácter laboral.



**Artículo 184°.-** La suspensión y la separación definitiva de un profesor son aplicadas por el Consejo Universitario, actuando como última instancia.

**Artículo 185°.-** El Consejo Universitario designa al inicio del año académico el Tribunal de Honor para Docentes, el que está compuesto por tres profesores principales y/o asociados. El Tribunal de Honor participa en los procesos de suspensión y separación de profesores de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Docentes.

Las autoridades universitarias que incurran en faltas son sancionadas por el Consejo Universitario.

## TITULO VI: DE LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO XXXII: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 186°.- Son deberes de los estudiantes:**

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c) Cumplir con lo normado en la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos vigentes de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.
- d) Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- e) Elegir y ser elegidos para representar a los estudiantes ante el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad y los demás órganos académicos que tengan esta representación.
- f) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- g) Adquirir una capacitación profesional, humanística e intelectual que le permita desarrollarse como persona y como profesional con responsabilidad.
- h) Buscar el desarrollo de la creatividad individual, con un fuerte sentido de solidaridad y justicia social.
- i) Contribuir al desarrollo nacional, al prestigio de la Universidad y a la consecución de sus fines, por medio de la excelencia académica y profesional.
- j) Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar su carrera.
- k) Usar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para los fines universitarios.



**Artículo 187º.- Son derechos de los estudiantes:**

- a) Recibir una formación académica, científica, humanística de calidad, que le otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b) Gozar de beca integral, media beca o un cuarto de beca, de acuerdo al respectivo reglamento.
- c) Expresar libremente sus ideas respetando los valores éticos y no ser sancionado a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político.
- d) Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria.
- e) Participar en las actividades de la Universidad en cuanto al logro de sus fines, canalizando su participación fundamentalmente a través de las acciones de

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

Proyección Social y de Investigación, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y en los Reglamentos pertinentes

- f) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la Universidad.
- g) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad.
- h) Solicitar reserva de matrícula por razones debidamente sustentada, no exceder de tres (3) años.
- i) Gozar de los demás beneficios que establecen las Leyes del país en su favor.
- j) Conocer, concursar y ser acreditado por la Facultad respectiva ante entidades públicas y/o privadas que presenten plazas para las prácticas pre profesional y/o laboral remuneradas.



### CAPITULO XXXIII: SANCIONES

**Artículo 188°.-** Las sanciones son aplicables por el incumplimiento de los deberes. Para los estudiantes son de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión hasta por dos (2) periodos lectivos.
- c) Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

**Artículo 189°.-** Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante por las siguientes causas:

- a) Por observar conducta inmoral o gravemente reprobable, que afecte la dignidad de la Universidad y su condición de estudiante universitario.
- b) Por condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido acto doloso.



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- c) Por realizar acto grave de indisciplina, entendiéndose que es el acto que atenta contra los principios, fines y funciones de la Universidad, y contra el ejercicio de la autoridad en cualquiera de sus niveles.
- d) Por realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo, dentro de la Universidad.



**Artículo 190°.-** Para la suspensión o separación de un estudiante por las causales señaladas en el artículo anterior, se observa el siguiente procedimiento:

- a) La Facultad a la que pertenece el alumno, en conocimiento de los cargos que se le formulen y previa audiencia del alumno, resuelve en primera instancia, adoptando la medida que estime procedente.
- b) El Decano eleva el caso, necesariamente, al Consejo Universitario, por intermedio del Rector, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.
- c) El Consejo Universitario tramita la denuncia ante el Tribunal de Honor para Estudiantes.
- d) El Tribunal de Honor notifica al estudiante para que en un plazo no mayor de tres días hábiles, más el término de la distancia, formule los respectivos descargos. Con los descargos formulados o sin ellos, el Tribunal de Honor se pronuncia sobre el mérito de los hechos acreditados en el proceso y recomienda al Consejo Universitario lo que convenga.
- e) El Consejo Universitario resuelve, por el mérito del informe evacuado por el Tribunal de Honor. Para resolver la separación se requiere necesariamente el voto conforme de los dos tercios de los miembros concurrentes del Consejo Universitario.
- f) De la resolución que expide el Consejo Universitario el estudiante puede solicitar reconsideración ante el mismo organismo.



**Artículo 191°.-** En los casos en que la presencia del alumno objeto de una denuncia, comporte perturbación en el orden interno, el Consejo Universitario puede disponer su separación inmediata.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General USDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 192°.-** El informe del Tribunal de Honor para Estudiantes debe especificar:

- a) Los cargos acreditados y las pruebas de ellos.
- b) La o las sanciones a aplicar.
- c) Los fundamentos de su propuesta.



**Artículo 193°.-** La resolución que expida el Consejo Universitario sobre la separación definitiva de un estudiante debe contar con el informe previo del Asesor Jurídico.

**Artículo 194°.-** El Consejo Universitario designa al inicio del año académico; el Tribunal de Honor para estudiantes, el que está compuesto por dos profesores ordinarios y un estudiante.

#### CAPÍTULO XXXIV: DE LOS GRADUADOS



**Artículo 195°.-** Son graduados quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de la Universidad Santo Domingo de Guzmán, para ello deberán cumplir con los requisitos académicos exigidos por la Ley N° 30220, el estatuto de la USDG, los planes de estudio y el presente reglamento.

**Artículo 196°.-** La Universidad SDG velará siempre por la calidad del ejercicio profesional de sus egresados y los dotará de un apoyo constante en su capacitación y perfeccionamiento profesional, así como elaborará un directorio de ubicación y desempeño profesional y el reconocimiento de aquellos que muestren su alto nivel de superación y experticia profesional. Los hará a través de su Oficina de Seguimiento al Graduado.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento General IISDG / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**TITULO VII: PERSONAL NO DOCENTE**

**Artículo 197°.-** El personal no docente presenta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad Santo Domingo de Guzmán. Le corresponde los derechos propios del régimen privado.



**TITULO VIII: DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 198°.-** La Universidad tiene un Comité Electoral Universitario elegido anualmente por el Consejo Universitario, y constituido por un (1) Profesor Principal, un (1) Profesor Asociado, un (1) Profesor Auxiliar y por dos (2) Estudiantes.

**Artículo 199°.-** El Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.



**TITULO IX: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

**Artículo 200°.-** La Universidad Santo Domingo de Guzmán asume la responsabilidad social universitaria como una organización socialmente responsable con una gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad, producto del ejercicio de sus funciones académicas, de investigación, de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles, incluye la gestión del impacto generado por las relaciones de la comunidad universitaria sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas.

**Artículo 201°.-** La universidad desarrollara acciones de responsabilidad social relevantes a la formación de los estudiantes, los docentes y personal administrativo deben estar

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG</b> / Versión 02	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

formados al enfoque de responsabilidad social universitaria y deben guardar relación con las carreras que ofrece la universidad Santo Domingo de Guzmán.

**Artículo 202°.-** Las acciones de Responsabilidad Social que ejecute la universidad deben considerar los principios de equidad e inclusión en su entorno. Así mismo, considerar la articulación con entidades internas y externas a la universidad a fin de facilitar y obtener mayor impacto en el ámbito social.



**Artículo 203°.-** Las actividades y servicios que la universidad diseñe e implemente en Responsabilidad Social Universitaria deben estar dirigidas a contribuir en la resolución de los problemas sociales de los actores que no forman parte de la comunidad universitaria.

**Artículo 204°.-** La Oficina de Responsabilidad Social es la responsable de gestionar las actividades de responsabilidad social como fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.



**Artículo 205°.-** La universidad priorizará realizar acciones con el voluntariado estudiantil para transmitir los conocimientos impartidos a los alumnos de las diferentes carreras profesionales hacia el desarrollo del país, cultivando para ello la investigación, el aprendizaje basado en proyectos con impacto social, arte, la cultura y el sentido social.

**Artículo 206°.-** La universidad promoverá la implantación de la responsabilidad social y reconocerá los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 207°.-** La universidad desarrollará estudios e investigaciones enfocados a resolver las necesidades de la sociedad, generando nuevos conocimientos y desarrollo, con la finalidad de reducir, prevenir y mitigar impactos medioambientales derivados de las actividades de la USDG.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

**Artículo 208°.-** La universidad implementará programas de estudios sobre seguridad ambiental y sus estándares, que cumplan con la normatividad establecida por la autoridad competente en el ámbito, local, regional y nacional.

**Artículo 209°.-** La universidad realizará actividades de carácter medioambiental para el buen uso de los Recursos Naturales y la recuperación paisajistas del campus universitario.

**Artículo 210°.-** Desarrollar actividades de concientización orientados a mejorar la conducta de los agentes internos y externos frente al cambio climático acorde con las estrategias de carácter local, regional y nacional.

**Artículo 211°.-** Generar cursos de educación ambiental, cultura ambiental y ciudadanía ambiental a la comunidad universitaria y sociedad con la finalidad de sensibilizar en la protección del medio ambiente

**Artículo 212°.-** Desarrollar un programa de sensibilización sobre el uso correcto del agua dirigido a los actores de la comunidad universitaria y la sociedad.

**Artículo 213°.-** Establecer programas de información sobre la segregación de residuos sólidos en el campus universitario, generados por los actores de la comunidad universitaria, con la finalidad de promover la correcta segregación y manejo de los residuos sólidos de la USDG.

**Artículo 214°.-** Debe promoverse acciones para el ahorro de energía y promoción de energías renovables, por parte de la comunidad universitaria.

## **TITULO X: DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

**Artículo 215°.-** La Defensoría Universitaria es el órgano encargado de la tutela de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y vela por el mantenimiento del

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

principio de autoridad responsable. Su organización y procedimientos se regulan en el Reglamento Respectivo.

**Artículo 216°.-** La Defensoría Universitaria tiene como funciones básicas:



- a) Conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la Comunidad Universitaria y grupos de interés, que consideren afectados, derechos establecidos en los documentos normativos de la Institución.
- b) Conocer de oficio los actos que pudieran violar los derechos de algún usuario de la Universidad, en caso de proceder la denuncia o reclamación, citara a las partes a fin de esclarecer los hechos y buscar la solución.
- c) Gestionar solicitudes de información, quejas y/o reclamaciones.



**Artículo 217°.-** No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria, las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las valoraciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS, DEROGATIVAS Y FINALES

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** Los órganos de gobierno y oficinas de apoyo y asesoramiento, unidades académicas y otras cuentan con sus reglamentos específicos donde se detallan los procedimiento y funciones de la Universidad Santo Domingo de Guzmán que engloba a la dimensión académica, investigativa, y administrativa Institucional.

**Segunda.** La finalidad, naturaleza y atribuciones de las jefaturas de las oficinas y sus relaciones, las funciones generales de las dependencias aprobadas en el Estatuto y el desarrollo de la estructura orgánica se efectuará en el Reglamento de Organización y

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	<b>Revisado por:</b> Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	<b>Actualización:</b> Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

Funciones de la universidad, el mismo que debe ser coordinado y formulado y propuesto por el órgano técnico correspondiente y elevado al Rectorado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Los demás documentos de gestión: Cuadro de Asignación de Personal y Manual de Organización y Funciones, seguirán de manera secuencial el mismo procedimiento.

**Tercera.** La modificación total o parcial del Reglamento General podrá llevarse a cabo por acuerdo del Consejo Universitario, con la votación favorable de dos tercios de sus miembros.

**Cuarta.** El presente Reglamento será aprobado por el Consejo Universitario y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación vía resolución rectoral.

**Quinta.** Los artículos referidos a la Escuela de Posgrado entrarán en vigencia cuando la Universidad cuente con la Escuela respectiva.

**Sexta.** Los asuntos de orden académico no previstos en el presente reglamento son resueltos en primera instancia por las unidades académicas y en segundo lugar por el Consejo Universitario de la Universidad.

**Séptima.** La Universidad a través de su Consejo Universitario aprobará el reglamento de Admisión anualmente, en relación a lo establecido en los procesos de admisión en el Art. 98 de la Ley Universitaria

**Octava.** Los artículos referidos a la Escuela de Posgrado entrarán en vigencia cuando la Universidad cuente con la Escuela respectiva.

**Novena.** Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento se regirá por la Ley N°30220, Ley Universitaria, el Decreto Legislativo N° 882 y demás normas complementarias en el aspecto académico.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**Primera.** Las jefaturas de las dependencias señaladas, en el término impostergable de noventa días útiles son responsables de elaborar o actualizar los reglamentos a que se hace referencia en el presente instrumento de gobierno.

### RECTORADO

a) Reglamento de la Defensoría Universitaria.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<b>Reglamento General USDG / Versión 02</b>	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero del 2018	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: Enero del 2018
	Actualización: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero del 2018		

- b) Reglamento del Tribunal de Honor Universitario.
- c) Reglamento Interno del Consejo de Facultad.
- d) Reglamento Interno del Consejo Universitario.
- f) Reglamento de la Oficina de Seguimiento al Graduado
- g) Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad.



#### VICERRECTORADO ACADÉMICO

- a) Reglamento Académico.
- b) Reglamento de Matrícula.
- c) Reglamento de Evaluación.
- d) Reglamento de Prácticas Pre Profesionales.
- e) Reglamento de Ciclo de Verano.
- f) Reglamento de Grados y Títulos.
- g) Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado.
- h) Reglamento Docente.
- i) Reglamento de Concurso Público Docente.
- j) Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente.
- k) Reglamento del Centro de Idioma.
- l) Reglamento de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria.
- m) Reglamento de la Oficina de Seguimiento al Graduado



#### VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- a) Reglamento de Investigación Científica, Tecnológica e Innovación.
- b) Reglamento de Propiedad Intelectual.
- c) Código de Ética de la Investigación Científica

#### GERENCIA GENERAL

- a) Reglamento Interno de Trabajo.
- b) Reglamento de Bienestar Universitario.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

**Primera.** Deróguese toda disposición y norma que se contraponga al actual reglamento vigente.